

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

Asunción, 02 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 164/25 de fecha 26 de febrero de 2025, suscripto con la firma VICICON S.A. y el Contrato PR / EJ N° 165/25 de fecha 26 de febrero de 2025, suscripto con la firma CONSTRUCTORA RF de FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO; los Dictámenes Técnicos del Departamento de Sistemas de Control y Automatización dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras ambos de fecha 26 de noviembre de 2025; la Nota DOC N° 636/2025 y N° 637/2025 ambas de fecha 28 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, de la firma VICICON S.A.; la Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, de la firma CONSTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO.; la Nota Interna DOC N° 952/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1019/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 961/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 13.841/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 164/25 de fecha 26 de febrero de 2025, vincula a Petropar con la firma VICICON S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/2024 para el “*Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para Petropar – 2do Llamado*”, ID N° 445.365, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2025, contada desde la firma del contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo es de G\$ 160.000.000 (*guaraníes ciento sesenta millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de G\$ 320.000.000 (*guaraníes trescientos veinte millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 164/25, se encuentra a cargo de Sandra Cattebeke, con C.I. N° 4.362.764, Jefa Interina del Departamento de Sistema de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, el Contrato PR / EJ N° 165/25 de fecha 26 de febrero de 2025, vincula a Petropar con la firma CONSTRUCTORA RF de FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/2024 para el “*Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para Petropar – 2do Llamado*”, ID N° 445.365, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre de 2025, contada desde la firma del contrato

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 1 de 6



Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

por ambas partes.

Que, el monto mínimo es de ₡ 240.000.000 (*guaraníes doscientos cuarenta millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de ₡ 480.000.000 (*guaraníes cuatrocientos ochenta millones*), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR / EJ N° 165/25, se encuentra a cargo de Sandra Cattebeke, con C.I. N° 4.362.764, Jefa Interina del Departamento de Sistema de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras.

Que, por Dictámenes Técnicos ambos de fecha 26 de noviembre de 2025, el Departamento de Sistema de Control y Automatización, dependiente de la Dirección de Proyectos y Obras, solicita la extensión de la vigencia hasta abril de 2026 y la ampliación del monto máximo de los Contratos PR / EJ N° 164/2025 y 165/2025, expresando que: “*La adenda propuesta – que incluye un aumento del 20% del monto contractual y la ampliación de vigencia hasta abril del 2026 – se fundamenta en: La Naturaleza del contrato como instrumento abierto y flexible. La Necesidad institucional de disponer de servicios de diseño, consultoría y fiscalización para nuevos proyectos o proyectos en preparación. El cumplimiento pleno del marco legal aplicable (Ley N.º 7021). La eficiencia administrativa y técnica que supone mantener el mismo contratista calificado bajo condiciones ya establecidas. (...) por resultar técnicamente necesaria, legalmente procedente y adecuada para garantizar la continuidad operativa y la ejecución ordenada de los proyectos institucionales de infraestructura*”.

Que, por Nota DOC N° 636/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma VISICON S.A. su conformidad a fin de ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 164/2025 y extender la vigencia del mismo hasta el 26 de abril de 2026.

Que, por Nota DOC N° 637/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma CONSTRUCTORA RF de FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO su conformidad a fin de ampliar el monto máximo del Contrato PR / EJ N° 165/2025 y extender la vigencia del mismo hasta el 26 de abril de 2026.

Que, por Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.719/2025, la firma VICICON S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota de fecha 1 de diciembre de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 13.720/2025, la firma CONSTRUCTORA RF de FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

Que, por Nota Interna DOC N° 952/2025 de fecha 1 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/1019/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Jurídica expresa que: *“...De esta forma la Dirección Jurídica manifiesta que sin entrar realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considera que cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro 1182/85 que “Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) podrá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la misma”.*

Que, por Nota Interna DOC N° 961/2025 de fecha 2 de diciembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 67° de la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece: *“...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.*

Que, el Artículo 109° del Decreto 2264/24 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” reglamentan: *“...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.*

Que, el Artículo 178° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece: *“...b) La contratante podrá ampliar hasta el 20%, de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem*

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 3 de 6



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayo
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088/25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contratarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo. 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 164/25 de fecha 26 de febrero de 2025, celebrado con la firma VICICON S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/24 para el “Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para Petropar – 2do Llamado”, ID N° 445.365, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril de 2026, y ampliar el monto máximo, por la suma de ₡ 64.000.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 164/25**

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 4 de 6

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

Celebrada el día _____ del mes de _____ del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **VICICON S.A.**, con RUC N° 80045691-2 domiciliada en 25 de Mayo N° 3.766 casi Gaudioso Núñez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **RUBÉN MARCELO PIZURNO SZARAN** con C.I. N° 824.243, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 164/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024** para el **“SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID: 445.365**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato, por la suma de **₡ 64.000.000** (guaraníes sesenta y cuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA TERCERA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 164/25 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2º.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 165/25 de fecha 26 de febrero de 2025, celebrado con la firma **CONSTRUCTORA RF** de **FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO**, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/24 para el *“Servicio Técnico para Elaboración de Proyecto Ejecutivo y Fiscalización de Obras para Petropar – 2do Llamado”*, ID N° 445.365, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril de 2026, y ampliar el monto máximo, por la suma de **₡ 96.000.000** (guaraníes noventa y seis millones) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando redactada de la siguiente manera:

**ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 165/25**

Celebrada el día _____ del mes de _____ del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **CONSTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO DE FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO**, con RUC N° 4.460.863-2 domiciliada en Benigno Fernández e/ 1° de Marzo, de la ciudad de San José de los Arroyos, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 165/25 suscrito en el marco de la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024** para el **“SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE**

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Página 5 de 6



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 1088 /25

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 164/25 CELEBRADO CON LA FIRMA VICICON S.A. Y LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR / EJ N° 165/25 CELEBRADO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA RF, AMBOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 PARA EL “SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID N° 445.365”.

PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO” ID: 445.365, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato, por la suma de ₡ 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 165/25 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.


Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.



Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)


Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 164/25

Celebrada el día 02 del mes de diciembre del año 2025, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **VICICON S.A.**, con **RUC N° 80045691-2** domiciliada en 25 de Mayo N° 3.766 casi Gaudioso Núñez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **RUBÉN MARCELO PIZURNO SZARAN** con C.I. N° 824.243, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 164/25 suscrito en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024** para el "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO" ID: 445.365, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato, por la suma de **₡ 64.000.000** (guaraníes sesenta y cuatro millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

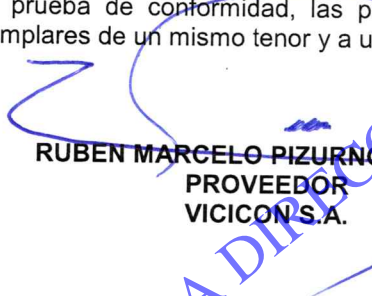
CLÁUSULA TERCERA:

EL **PROVEEDOR** se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 164/25 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


RUBEN MARCELO PIZURNO SZARAN
PROVEEDOR
VICICON S.A.


Ing. Marcelo Pizurno
Representante Legal


LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

PRESIDENCIA

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PREJ N° 165/25

Celebrada el día 02 del mes de diciembre del año 2025, entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente EDDIE JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, y por la otra, la firma CONSTRUCTORA RF DE FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO, con RUC N° 4.460.863-2 domiciliada en Benigno Fernández e/ 1° de Marzo, de la ciudad de San José de los Arroyos, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ N° 165/25 suscrito en el marco de la LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 40/2024 para el "SERVICIO TÉCNICO PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA PETROPAR – 2DO LLAMADO" ID: 445.365, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 26 de abril del 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato, por la suma de ₡ 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA TERCERA:

EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 165/25 suscrito en fecha 26 de febrero de 2025, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FERNANDO FABIÁN ROTELA FRANCO
PROVEEDOR
CONSTRUCTORA RF


EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

CONSTRUCTORA
R.F.
RUC: 4460863-2

Ing. Fernando Rotela
Reg. Prof. N° 4.045